

SEÑOR JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
E.S.D.

Radicación: 25 307 40 03 002 2019 00181 00.

Tipo de proceso: Pertenencia.

Demandantes: María Cristina Barrera Pinto y otros.

Demandados: Elvia Silva y otros.

Actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandada Elvia Silva manifiesto que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra de la providencia del 01 de junio de 2.021, por medio de la cual se considera que la objeción al dictamen pericial formulada por el actor fue presentada en tiempo; ordenado al perito aclarar y complementar el dictamen pericial aportado, con el propósito de que se revoque en atención a las siguientes consideraciones.

- 1) El apoderado actor incurrió en violación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2.020 artículo 3° denominado "*Deberes de los Sujetos Procesales en relación con las Tecnologías de las Comunicaciones*" el cual cito textualmente: Es DEBER de los sujetos procesales realizar sus actuaciones a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar...a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso Y ENVIAR A TRAVÉS DE ESTOS UN EJEMPLAR DE TODOS LOS MEMORIALES O ACTUACIONES QUE REALICEN, SIMULTANEAMENTE CON COPIA INCORPORADA AL MENSAJE ENVIADO A LA AUTORIDAD JUDICIAL.

Al contestar la demanda dentro del presente proceso el suscrito indicó en el acápite de notificaciones la correspondiente dirección electrónica: edgallego35@hotmail.com

Sin embargo, el actor omitió enviar, simultáneamente con copia incorporada al mensaje dirigido a la autoridad judicial, el memorial contentivo de la objeción al dictamen pericial.

No tuve conocimiento del escrito de objeción al dictamen pericial; violando así el derecho de defensa que le asiste a mi poderdante en atención a la norma en cita.

2) De conformidad con la legislación procesal vigente (artículo 228 inciso final del C.G.P.) EN NINGUN CASO HABRÁ LUGAR A TRÁMITE ESPECIAL DE OBJECCIÓN AL DICTAMEN.

Las tres (3) opciones que aparecen contempladas en la norma traída a colación resultan ser (artículo 228 inciso primero del C.G.P.):

- Solicitar la comparecencia del perito a la audiencia.
- Aportar otro dictamen.
- Realizar ambas actuaciones.

Las figuras de aclaración, complementación u objeción por error grave al dictamen pericial fueron derogadas de nuestro ordenamiento procesal en virtud a lo dispuesto en el artículo 228 ibídem (formas de contradicción del dictamen).

PETICION

Respetuosamente solicito al despacho se sirva revocar la providencia impugnada del 01 de junio de 2.021 y en consecuencia:

- 1) Ordenar al apoderado actor dar cumplimiento al Decreto Legislativo 806 de 2.020 artículo 3°, suministrando al apoderado del demandado un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realice; el cual deberá enviarse a la dirección electrónica edgallego35@hotmail.com
- 2) Negar por improcedente cualquier solicitud relacionada con aclaraciones, complementaciones u objeciones al dictamen pericial.

PETICIÓN ADICIONAL

Respetuosamente solicito al despacho pronunciarse sobre mi solicitud enviada por correo electrónico el 14 de mayo de 2.021, relacionada con ordenar la comparecencia del perito a la audiencia con el propósito de interrogarlo.

Cordialmente,

Edgar Arturo Gallego Sperber
C.C. 11.318.341 de Girardot
T.P. 85.282 C.S.J.

Rad. 2.019 - 00181 Reposición y Apelación Pertenencia María Cristina Barrera Pinto Vs Elvia Silva

Edgar Arturo Gallego Sperber <edgallego35@hotmail.com>

Vie 4/06/2021 10:31 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>; farid cabezas moreno <faridcabezasmoreno@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Rep y Apelación.pdf;

04/06/2.021.

Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot
E.S.D.

Rad. 25 307 40 03 002 2.019 00181 00.

Pertenencia.

Demandantes: María Cristina Barrera Pinto y otros.

Demandados: Elvia Silva y otros.

En archivo adjunto (03 folios) envío EN TIEMPO recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia del 01 de junio de 2.021.

Cordialmente,

Edgar Arturo Gallego Sperber

Abogado

E mail: edgallego35@hotmail.com

Número Celular: 3 11 2 33 52 66.